

**MODIFICACIONES Y ADICIONES AL AVISO DE
APERTURA DE VENTANILLAS
AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA
PRIMAVERA-VERANO/2011
PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2011**

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 33, párrafo segundo, fracción XI y 43, fracción VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA así como en el 1°, 26 fracción II numeral IV Apoyos a Coberturas de Precios, y Anexos I y XLV rubro Proceso de Operación para Apoyos a Compradores, numeral b.3 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 así como el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el mismo medio informativo el 2 de mayo del 2011; anuncia a todos los interesados en participar en **Agricultura por Contrato del Ciclo Agrícola Primavera-verano/2011**, las siguientes **modificaciones y adiciones para el AVISO**, publicado el 15 de Julio de 2011 en la página web de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx), para quedar como sigue:

PRIMERO: Para el registro y validación de Contratos de Compraventa a Término se modifican los **cultivos elegibles** para quedar únicamente el **Maíz**; siendo el periodo de registro y validación de los contratos el siguiente:

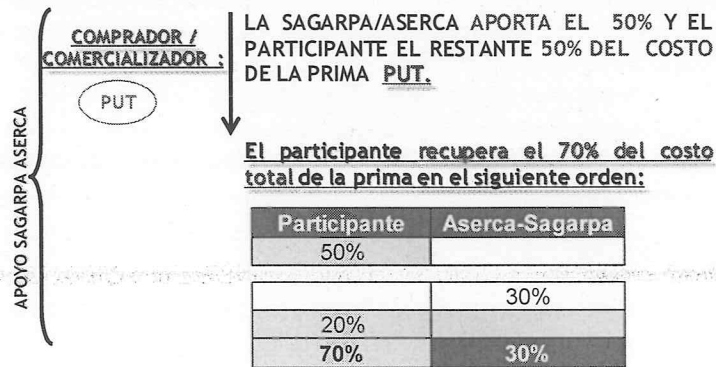
- A).- Del 5 al 7 de Octubre de 2011: Exclusivamente para **empresas consumidoras directas** de los sectores Harinero, Nixtamalero, Pecuario, Frituras y Botanas, Cerealero, Almidonero y Aceitero.
- B).- Del 10 al 11 de Octubre de 2011: **Empresas consideradas en el inciso A) y el Sector Comercializador.**

En este sentido se señala, que las modificaciones efectuadas en las **Bases de Comercialización Aplicables al Esquema**, aparecen en el ANEXO I, el cual se acompaña al presente.

Es importante mencionar que el presente Esquema está sujeto a disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO: Se modifican las Modalidades de Coberturas **90-10 (Consumidor)** y **70-30 (Comercializador)**, para ser aplicable la siguiente:

MODALIDAD 50-50 (Consumidor Directo / Comercializador)



Las eventuales utilidades generadas por la liquidación de la cobertura corresponden al consumidor beneficiario.

[Handwritten signature]

Conforme a lo anterior, las liquidaciones de coberturas con vencimiento Marzo '12 sólo podrán realizarse una vez cerrada la ventanilla de registro, aplicando el siguiente criterio:

A.- A partir de los 45 días naturales posteriores al cierre de las ventanillas; exentando de observar este término:

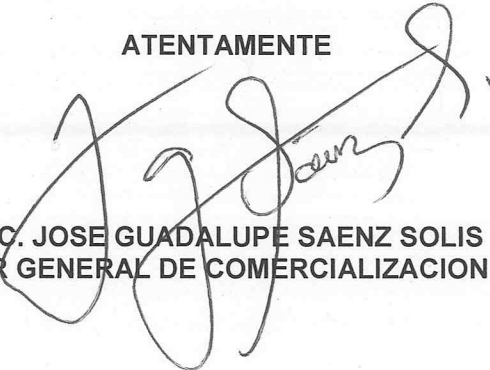
- a1. Aquellos casos donde el participante acredite la comercialización del grano.
- a2. Aquellos casos donde el periodo de inicio de cosecha, cultivo y Entidad Federativa, sea anterior al cierre de las ventanillas.
- a3. Aquellos casos en que el beneficio de la cobertura sea al menos por el equivalente al costo de adquisición de la prima.

TERCERO: El volumen a registrar por parte de cada comprador será hasta por el equivalente a cuatro meses de sus consumos o ventas auditadas; sin omitir mencionar que se considerarán en el cálculo del mencionado volumen los que ya fueron registrados para el presente ciclo.


CUARTO: El contenido de las presentes modificaciones y adiciones, no alteran ni varían las disposiciones establecidas en los **numerales 2.- y 5.-** del AVISO de "**Apertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato ciclo Agrícola Primavera-Verano / 2011**", publicado en la página web de ASERCA el 15 de Julio del año en curso.

Las presentes Modificaciones y Adiciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta del mes de septiembre de dos mil once.-La Coordinación General de Comercialización. Presente.-

ATENTAMENTE



LIC. JOSE GUADALUPE SAENZ SOLIS
COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACION DE ASERCA



A N E X O I

BASES DE COMERCIALIZACION APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO/2011

ENTIDAD	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)
AGUASCALIENTES	60	16	44
CAMPECHE	54	31	23
CHIAPAS	65	31	34
COLIMA	80	20	60
GUANAJUATO	60	27	33
GUERRERO	73	23	50
JALISCO	65	27	38
MEXICO	59	23	36
MICHOACAN	60	28	32
MORELOS	63	27	36
NAYARIT	78	30	48
NUEVO LEON	50	21	29
PUEBLA	61	19	42
QUERETARO	59	27	32
QUINTANA ROO	54	35	19
SAN LUIS POTOSI	54	21	33
TAMAULIPAS	57	40	17
TLAXCALA	61	23	38
VERACRUZ	57	16	41
YUCATAN	54	28	26